

Doctor
Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.
En su despacho. -

ASUNTO: Solicitud de Análisis, Revisión y Repuesta Motivada a trámite No.GADDMQ-AM-AGD-2022-5450-E.

Señor Alcalde le extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio al personal que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, en observancia a la Constitución de República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social – LOPCCS, a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, al Código Orgánico General de Procesos – COGEP, a la Ley Orgánica de Cultura - LOC, Código Orgánico Administrativo – COA y demás normativa vigente correspondiente, en ejercicio del pleno del **derecho de participación ciudadana, transparencia y control social, con fecha 15.08.2022, con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-5450-E:**

En observancia a la Constitución del Ecuador que determina:

Art.95.- “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art. 100.- “Acción Pública. La persona, colectividad o comunidad que tenga conocimiento de hechos que pongan en peligro la integridad de los bienes del patrimonio cultural, deberá denunciarlo ante cualquier dependencia del ente rector de la Cultura y el Patrimonio o ante cualquier autoridad municipal o judicial de la localidad.”

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art. 168.- De las Faltas Administrativas. - “Los hechos que contravengan a las disposiciones del presente título, salvo que se encuentren tipificados como delito, serán considerados como faltas administrativas graves o leves y serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes. [...]”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su art. 73.- “De la movilización temporal o definitiva dentro del territorio nacional de los bienes del patrimonio cultural nacional. – [...] Cuando el traslado se realice dentro de la misma jurisdicción cantonal se lo hará previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipales metropolitanos y de Régimen Especial, debiendo notificarse al Instituto para el registro correspondiente.”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su art. 142.- De las faltas administrativas. “Cualquier persona podrá, individual o colectivamente, denunciar la comisión de hechos que se inscriban en las conductas determinadas en esta Ley

ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos y de Régimen Especial o subsidiariamente en las oficinas del ente rector de la Cultura.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes, deberán conocer la denuncia o queja, investigar y sancionar sobre algún hecho que constituya una falta administrativa de acuerdo a sus ordenanzas y en arreglo a la Ley."

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su art.145.- "El ente rector de la Cultura conocerá y sancionará las infracciones que dispuestas en la Ley Orgánica de Cultura, que no hayan sido avocadas previamente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes, su resolución podrá impugnarse conforme a los recursos legales constantes en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."

Con antecedente:

Que, en el memorando No. GADDMQ-IMP-2021-0368-O, de fecha 05.03.2021, manifiesta sobre las autorizaciones de movilización emitidas por el Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP en el periodo 2020-2021:

"[...] En el 2020 y 2021, el IMP no ha emitido autorizaciones de movilización temporal o definitiva de los bienes culturales y patrimoniales de las reservas del Museo Nacional - MuNa, Entidad Operativa Desconcentrada del MCYP, ubicadas en el edificio Aranjuez."

Que, en el memorando No. GADDMQ-IMP-2022-0410-O, de fecha 03.03.2022, manifiesta sobre las autorizaciones de movilización emitidas por el Instituto Metropolitano de Patrimonio - IMP en el periodo de enero a diciembre del año 2021 y en el periodo del 01 de enero al 15 de febrero de 2022:

"[...] Al respecto, debo indicar que las autorizaciones de movimiento de bienes muebles perteneciente al patrimonio cultural nacional que tienen como origen y/o destino el edificio Aranjuez, han sido debidamente justificadas por la institución solicitante y validadas mediante el cumplimiento de los requisitos solicitados por esta institución, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura y Patrimonio.

Siendo estas autorizaciones las siguientes:"

Periodo	Entidad solicitante	Número y tipología de bienes autorizados	Autorización de movimiento	Informe Técnico
2021	MuNa Oficio Nro. MCYP-MUNA-2021-0111-O	77 bienes Arqueológicos	GADDMQ-IMP-2021-1655-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0139-IT
	Oficio Nro. MCYP-MUNA-2021-0130-O	67 bienes Arqueológicos	GADDMQ-IMP-2021-2082-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0182-IT
	MCYP-MUNA-2021-0168-O	5 bienes Arqueológicos	GADDMQ-IMP-2021-2668-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2022-0014-IT
2022	MCYP-MUNA-2021-0191-O	152 bienes	GADDMQ-IMP-2022-0003-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2022-0021-IT

Cuadro elaborado: Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP. Oficio No. GADDMQ-IMP-2022-0410-O. 03.03.2022.

Que, en el Informe Técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC No. 009-DRPC-2020-INPC del año 2020, manifiesta la existencia de bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial correspondientes a los Fondos de: Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Audiovisuales, Musicoteca, Videoteca, Manuscritos, Archivo Histórico Fotográfico, en un número de 1.154.532 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos), almacenados en el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (Jorge Washington y Reina Victoria, La Mariscal, UIO).

6.2. DIAGNÓSTICOS GENERAL DE ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS RESERVAS Y/O FONDOS

NOMBRE DEL REPOSITORIO	TIPO DE RESERVA O FONDO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	N° DE BIENES CULTURALES
MUSEO NACIONAL DEL ECUADOR	Reserva de Arte Colonial y Republicano	BUENO	6 335
	Reserva de Arte Moderno y Contemporáneo	BUENO	42 138
	Reserva de bienes prehispánicos	BUENO	222 268
BIBLIOTECA DE CIENCIAS HUMANAS	Fondo de Ciencias Sociales	BUENO	222 268
ARCHIVO HISTÓRICO Y MUSICOTECA	Fondo de Ciencias Humanas	BUENO	222 268
	Audiovisuales Musicoteca y Videoteca Manuscritos y Archivo Histórico Fotográfico	BUENO	902 264

Cuadro elaborado: Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC. Informe Técnico No. No. 009-DRPC-2020-INPC. Año: 2020.

Uno

En consideración:

A la posibilidad que los mencionados bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial se hayan movilizado a una ubicación incierta sin la autorización del Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP.

Le solicite cordialmente señor Alcalde:

1. Realizar una **inspección técnica In-situ** que corrobore la ubicación actual, estado de conservación y condiciones técnicas de almacenamiento de los bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial correspondientes a los Fondos de: Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Audiovisuales, Musicoteca, Videoteca, Manuscritos, Archivo Histórico Fotográfico, en un número de 1.154.532 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos), que deberían estar ubicados en el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (Jorge Washington y Reina Victoria, La Mariscal, UIO).

En la eventualidad de que los bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial en mención no se encuentren en el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (Jorge Washington y Reina Victoria, La Mariscal, UIO).

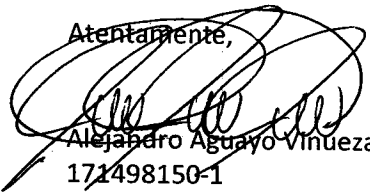
2. Iniciar el **proceso jurisdiccional** que permita determinar la ubicación actual, estado de conservación y condiciones técnicas de almacenamiento de los bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial correspondientes a los Fondos de: Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Audiovisuales, Musicoteca, Videoteca, Manuscritos, Archivo Histórico Fotográfico, en un número de 1.154.532 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos); y que permita determinar objetivamente las posibles afectaciones que las acciones u omisiones de la plena observancia a la norma pudiesen haber causado.
3. Remitir al ciudadano peticionario una **copia digital de las acciones y los resultados** de las acciones institucionales realizadas en atención a la eventualidad expuesta en el presente documento.

En atención al trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-5450-E, de fecha 15.08.2022, **le solicito cordialmente** señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de máxima autoridad del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado:

- **La copia digital de la Respuesta Motivada al trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-5450-E, de fecha 15.08.2022 con sus anexos documentales del análisis, revisión y respuesta motivada con sus respectivas firmas de formalidad.**

Por fortalecer el poder ciudadano, sus formas de expresión y la favorable atención a la presente solicitud le extiendo mis reconocimientos.

Atentamente,



Alejandro Aguayo Vinúeza

171498150-1

alejandro_agu@hotmail.com

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2022-6540-E
Fecha : 2022-09-23 14:42:28 GMT -05
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1714981501" Página 3 de 3